

Página 9295, columna primera, artículo 37, apartado cuarto, línea tercera, dice: «reconocimiento», debe decir: «rendimiento».

— Página 9295, columna primera, artículo 37, apartado octavo, página segunda, línea primera, dice: «completar», debe decir: «complementar».

— Página 9298, columna primera, artículo 96, apartado 1), línea cuarta, dice: «Subintendencia», debe decir: «Subintendente».

— Página 9299, columna primera, artículo 104, apartado Maquinista, línea primera, dice: «las normas», debe decir: «el normal».

— Página 9299, columna segunda, artículo 104, apartado Listero, línea quinta, dice: «Semanakes», debe decir «semanales».

— Página 9301, columna primera, artículo 115, apartado Rodetero, título, dice: «encolador» debe decir: «enconador».

— Página 9301, columna primera, artículo 115, apartado Despinzador-Repasador, línea segunda, dice: «de materias», debe decir: «Las materias»

— Página 9303, columna segunda, artículo 127, apartado Personal Directivo, línea segunda, dice: «de más de», debe ser suprimido.

— Página 9304, columna segunda, artículo 134, apartado c), Personal obrero, línea 16, dice: «1.65», debe decir: «1.56» (Tejedor B-1, Oficial).

— Misma página, columna, artículo, apartado, categoría Ayudante: deben suprimirse las fracciones a partir del tercer decimal, inclusive.

— Misma página, columna, artículo y apartado, línea cuarta, dice: «Aspirador», debe decir: «Aspeador».

— Misma página, columna, artículo y apartado, línea 24, dice: «Envolvero», debe decir: «Revolvero».

— Página 9304, columna segunda, artículo 135, apartado c), línea segunda, dice: «120», debe decir: «1,20».

— Página 9305, columna primera, artículo 137, apartado a), línea quinta, dice: «1,60», debe decir: «1,50».

— Página 9305, columna segunda, artículo 144, línea segunda, dice: «no se computará el cálculo», debe decir: «no se computará para el cálculo».

— Página 9308, columna primera, artículo 152, Tercer nivel Salarial, línea 25, columna total, dice: «71,10», debe decir: «71,70».

— Misma página, columna, artículo y nivel, línea 43, columna Salario Base, dice: «62,60», debe decir, «62,20».

— Página 9308, columna segunda, artículo 152, Primer Nivel Salarial, línea 28, columna total, dice: «94,73», debe decir: «94,70».

— Página 9310, columna primera, artículo 172, línea cuarta, dice: «o los seis», debe decir: «a los seis».

— Página 9311, columna segunda, artículo 182, apartado séptimo, línea primera, dice: «conducta», debe decir: «condena».

— Página 9313, columna segunda, letra L), línea segunda, dice: «de organigrama», debe decir: «del organigrama».

— Misma página y columna, cláusula especial, última línea, dice: «de abril», debe decir: «de 24 de abril».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1962 por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos por don José Pérez Gámez, Auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, y otros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de alzada interpuestos por don José Pérez Gámez, Auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, y otros, contra Resolución de 14 de diciembre de 1961 de la Subsecretaría.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 25 de octubre de 1962 por la que se nombran Vocales de la Junta Técnica Consultiva de la Música.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Decreto de 8 de junio de 1956, modificado por el de 5 de los corrientes, determina que además de los componentes de la Junta Técnica Consultiva de la Música que lo son por razón de sus cargos formen parte de la misma dos compositores académicos de la Real de Bellas Artes de San Fernando y cuatro personas de reconocida competencia en materia musical.

Con el fin de que dicha Junta quede debidamente constituida y pueda comenzar inmediatamente a actuar, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Junta Técnica Consultiva de la Música en su calidad de compositores académicos de la Real de Bellas Artes de San Fernando a los señores don Oscar Esplá Triay y don Joaquín Rodrigo Vidre, y como personas de reconocida competencia en materia musical a don Luis de Urquijo y Landecho, Marqués de Bolarque; don Juan Manuel Martínez Moreno; don Carlos Robles Piquer, y don Antonio Fernández Cid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.